



CHUBUT

DECRETO 846/2009 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Prorrógase la Licencia Excepcional Establecida por el Decreto N° 706/09.
Del: 20/07/2009; Boletín Oficial 27/07/2009.

Rawson, 20 de Julio de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 2669/09-MCG, el [Decreto N° 706/09](#); y

CONSIDERANDO:

Que en función de la evolución de la Influenza A H1 N1 en el territorio de la Provincia, la Secretaría de Salud aconseja continuar sosteniendo las medidas de prevención oportunamente adoptadas, extendiéndose las mismas hasta el 02 de agosto del corriente año;

Que tanto las mujeres en estado de gravidez como las personas inmuno deprimidos (esplenectomizados, neutropenicos, transplantados, los que se hallen con tratamiento citostáticos, corticoides o inmuno moduladores y aquellas personas con patologías crónicas descompensadas), requieren mayor escudamiento domiciliario evitando de ese modo la concurrencia habitual de dichas personas a lugares públicos de concentración masiva;

Que por los motivos expuestos resulta atendible prorrogar en el marco prevencional la licencia excepcional que fuera ratificada por el [Decreto N° 706/09](#);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1°.- PRORROGASE la licencia excepcional establecida por el [Decreto N° 706/09](#), a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 02 de agosto del 2009, inclusive, para las mujeres en estado de gravidez e inmuno deprimidos (esplenectomizados, neutropenicos, transplantados, los que se hallen con tratamiento citostáticos, corticoides o inmuno moduladores y aquellas personas con patologías crónicas descompensadas).

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. Archívese.

Mario Das Neves; Cdor. Pablo Sebastián Korn.

